



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: RAD. 110016099068 2023 00073 00

Demanda de extinción de dominio

Rad interno: 660013120001-2025-00001-00 **NIJ 25-00001**

Afectado: ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ Y OTROS

Decisión: SUBSANA Y ADMITE DEMANDA.

INTERLOCUTORIO No. 005 /25

Mediante auto del primero (01) de febrero de 2025¹, este despacho judicial inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos advertidos en la providencia referida; esto es, con el fin de que aportara los elementos probatorios mencionados en los numerales 6.1 y 6.2 del escrito de demanda y que brindara mayor información de los datos de ubicación del señor Héctor Fabio Bolívar Aguirre.

En termino oportuno la fiscalía delegada subsana² la demanda y aportó los siguientes documentos:

- a. Ordenes de Allanamiento y registro de fecha noviembre 28 de 2022, ordenadas por la Fiscalía 4ª de Armenia
- b. Informes de investigador de campo de fecha noviembre 29 de 2022, por parte de Unidades de la Policía Nacional del Departamento de Policía del Quindío, donde se informa las actuaciones realizadas.
- c. Informes de registro y allanamiento de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se hace una descripción metódica, concreta y clara del lugar objeto de registro y allanamiento
- d. Informes del investigador de campo de fecha 29 de noviembre de 2022, por parte de Unidades de la Policía Nacional del Departamento de Policía del Quindío, en cuyas actividades se realizó fijación fotográfica, en diligencia de registro y allanamiento.
- e. Para el lugar de notificación del señor Héctor Fabio Bolívar Aguirre, La Fiscalía

¹ Cuaderno Juzgado No. 2 / folios 8 - 9

² Cuaderno Juzgado No 2 / folio 11 - 35

aporte número de teléfono 0039 3894464731 en Italia y el correo electrónico dianamachi14@gmail.com

En consecuencia, el despacho dispone:

- 1- **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira sobre los siguientes bienes:

Inmuebles:

Identificación	Dirección	Propietarios Inscritos
M.I.# 280 49017 ³ , Cod Catastral# 6359401000 0280044000	Calle 9 # 9 - 09/11 Barrio Agua Linda en el Municipio de Quimbaya Quindío	LUZ NELLY AGUIRRE RIOS C.C.# 25019358 (Fallecida)
		Observación
		Herederos de LUZ NELLY AGUIRRE: JOSE ALDONEY BOLIVAR AGUIRRE - SANDRA MILENA BOLIVAR AGUIRRE - HECTOR FABIO BOLIVAR AGUIRRE
M.I.# 280 16675 ⁴ , Cod Catastral# 6359401000 0240017000	Calle 9 # 8 - 52/54 Barrio Obrero en el Municipio de Quimbaya Quindío	(50%) ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ C.C.# - (1/6 DEL 50%) LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO C.C.# 42063539 - (1/6 DEL 50%) JAIME JIMÉNEZ ARIAS C.C.# 10077547 - (1/6 DEL 50%) ISABEL JIMÉNEZ DE LEÓN C.C.# - (1/6 DEL 50%) LIGIA JIMÉNEZ ARIAS C.C.# 24936090 - (1/6 DEL 50%) FABIOLA JIMÉNEZ VDA DE CARRILLO C.C.# 24449625 - (1/6 DEL 50%) JOSÉ JAVIER LEÓN JIMÉNEZ C.C.# 15903195
		Observación
		Embargo por jurisdicción coactiva municipio de Quimbaya ⁵

- 2- **NOTIFICAR** esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

³ Cuaderno Fiscalía 1 / Folio 318

⁴ Ibidem / Folio 324

⁵ Ibidem / Folio 325 Anot 16

- 3- Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.
- 4- **ENTERAR** a los afectados los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el establecido en el numeral 9 de la misma normativa y (II) lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Extinción de Dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.
- 5- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya -Quindío, con el fin de que se procure notificar personalmente a los afectados ISABEL ARIAS DE JIMÉNEZ, LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO, JAIME JIMÉNEZ ARIAS, ISABEL JIMÉNEZ DE LEÓN, LIGIA JIMÉNEZ ARIAS, FABIOLA JIMÉNEZ VDA DE CARRILLO, JOSÉ JAVIER LEÓN JIMÉNEZ, JOSE ALDONEY BOLIVAR AGUIRRE,
- 6- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Judiciales del municipio de Calarcá -Quindío, con el fin de que se procure notificar personalmente a la afectada SANDRA MILENA BOLIVAR AGUIRRE.
- 7- **LIBRAR** despacho comisorio con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para que, a través del Consulado General de Colombia en Italia, con el fin de que se facilite la notificación personal del afectado HECTOR FABIO BOLIVAR AGUIRRE.
- 8- **ACLARAR** que el número de cedula de LUZ STELLA JIMÉNEZ BUENO corresponde al 42.063.539, tal cual como se encuentra descrito en el certificado de tradición
- 9- **COMUNICAR** de esta decisión a la Alcaldía Municipal de Quimbaya -Quindío. en razón a que sobre el bien inmueble identificado con M.I. 280 16675 existe una anotación por jurisdicción coactiva.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez